

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 30 DEL AÑO 2025.

No. 35

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS PARA LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y HOLOGRAMA DE VEHÍCULOS (PARTICULARES, DOBLE CERO Y USO INTENSIVO) ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42A, FRACCIÓN II, INCISO G), DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.



Con fundamento en los artículos 1, 2, párrafo tercero, 82 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 16, 24, 26, 27, fracción XII y 45, fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 3, 7, fracción III y 93, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1.2, 8, fracción IV y 48, fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 4, párrafo sexto que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley" y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece en su artículo 12, párrafo cuadragésimo tercero, el derecho de toda persona a vivir dentro del territorio del Estado, en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar. Así como, el deber ético de toda persona de respetar a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad, existiendo responsabilidad para quienes ejerzan daño y deterioro a éstos.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en el Eje Transversal "DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO", Emisiones y calidad del aire, se indica que: En el estado de Oaxaca, la contaminación del aire es ocasionada por fuentes de emisión móviles (vehículos automotores), fijas (establecimientos industriales), de área (comercios y servicios) y naturales (biogénicas)... El impacto de las altas emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la calidad del aire ha aumentado en la entidad a causa del incremento en el número de automóviles y el incumplimiento de las leyes establecidas respecto a la cantidad y calidad de las emisiones de la industria; previendo como objetivo estratégico "Impulsar una adecuada gestión del medio ambiente con enfoque sostenible que permita mitigar las causas de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero y adaptarse al cambio climático en las comunidades del Estado."

El Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire) 2019-2028, contempla estrategias, medidas y acciones que deben ser implementadas para reducir las emisiones en fuentes fijas y móviles como principales fuentes de emisión de contaminantes a la atmósfera; en ese sentido, se realizó la implementación plena del Programa Obligatorio de Verificación Vehicular, como un instrumento para regular las emisiones a la atmósfera a través de la inspección-mantenimiento de los vehículos automotores, estableciendo los periodos de verificación y demás reglas generales para prestar el servicio de verificación de los niveles de emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores, además de las referentes a la contaminación ostensible, conforme a los establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables, a través de Centros de Verificación Autorizados.

De acuerdo al Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX), el Estado cuenta con un parque vehicular de 925 mil 527 unidades, de las cuales 709 mil 337 son verificables; ya que de acuerdo al Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Oaxaca, publicado el día 5 de agosto del 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quedan exentos de verificación los vehículos híbridos, vehículos eléctricos, vehículos eléctricos de rango extendido, tractores agrícolas, vehículos con placas federales, los cuales serán verificados conforme a lo que establece la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y, por último, las motocicletas, resultando que del referido parque vehicular fueron verificados solo 22,276 en el año 2024 y durante el primer periodo de verificación vehicular obligatoria de este ejercicio fiscal 2025 ya se encuentran verificados 52,263 vehículos; lo cual resulta insuficiente para que el Estado garantice una calidad del aire satisfactoria en beneficio de las y los oaxaqueños, ante la falta de conciencia ambiental por parte de los propietarios o poseedores de vehículos automotores que circulan en el Estado.

Que esta Administración, enfocada en mejorar la calidad del aire de la entidad, brindará estímulos en el pago de los derechos por los servicios públicos en materia de medio ambiente que se realicen por la Verificación de emisiones a la atmósfera y holograma de vehículos (Particulares, Doble Cero y Uso Intensivo) en el rubro de Calidad del Aire y Verificación Vehicular, correspondientes al segundo semestre del periodo de verificación vehicular del ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Oaxaca.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS PARA LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y HOLOGRAMA DE VEHÍCULOS (PARTICULARES, DOBLE CERO Y USO INTENSIVO) ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 A, FRACCIÓN II, INCISO G), DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.

PRIMERO: A los propietarios, concesionarios, poseedores y conductores de vehículos automotores que hayan cumplido con la "Verificación de emisiones a la atmósfera y holograma de vehículos" correspondiente al primer semestre del periodo de verificación vehicular para el ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Oaxaca, se les otorgará para el segundo semestre del periodo de verificación vehicular para el ejercicio 2025, un estímulo fiscal del 30 por ciento de los derechos previstos en el artículo 42 A, fracción II, inciso g), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 30 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

SEGUNDO: A los propietarios, concesionarios, poseedores y conductores de vehículos automotores que hayan realizado el pago de los derechos y no lo hayan presentado a recibir los servicios de "Verificación de emisiones a la atmósfera y holograma de vehículos" al Centro de Verificación Vehicular o Unidad Móvil de Verificación Vehicular autorizados, correspondientes al primer semestre del periodo de verificación vehicular para el ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Oaxaca, se les otorgará para el segundo semestre del periodo de verificación vehicular para el ejercicio 2025, un estímulo fiscal del 10 por ciento de los derechos previstos en el artículo 42 A, fracción II, inciso g), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 10 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

TERCERO: Los plazos para solicitar y obtener los beneficios del presente Programa de Estímulos Fiscales será a partir del día 1 de septiembre de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025.

CUARTO: La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, es la instancia competente para determinar de conformidad con lo establecido en el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Oaxaca a los beneficiarios y validar la aplicación del presente estímulo fiscal, por lo que deberá verificar que se cumpla con los requisitos establecidos, así como informar dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado lo siguiente: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, localidad, comunidad y municipio donde se prestó el servicio y monto del beneficio fiscal otorgado, para su integración a los informes de avance de gestión y en la Cuenta Pública, que deben ser presentados al Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1 de septiembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ
Secretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 26 de agosto de 2025.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA